



Al contestar cite el No. 2021-01-446399

Tipo: Salida Fecha: 12/07/2021 09:50:57 AM
Trámite: 74001 - CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y SUSCRIPCIÓN
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 505 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 505-003644

RESOLUCIÓN

“Por la cual se integran las Comisiones y Equipos Evaluadores encargados de efectuar la evaluación y medición de desempeño laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades”.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 34 del Decreto 1736 de 2020, Resoluciones 100-000040 y 100-000041 del 8 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 las entidades están obligadas a evaluar y calificar a los servidores, con base en las metodologías y parámetros establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre Evaluación de Desempeño Laboral de los empleados de carrera administrativa

TERCERO. Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017 define el Sistema de Gestión, como *“el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.*

CUARTO. Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017 establece como unas de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

QUINTO. Que mediante Acuerdo 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de sus funciones de administradora de la carrera administrativa, derogó el Acuerdo 565 de 2016, y señaló un nuevo Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

SEXTO: Que la Superintendencia de Sociedades, mediante Resolución 500-00138 del 28 de febrero de 2019, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los



Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, de La Superintendencia de Sociedades, en el cual establece en el parágrafo segundo del artículo primero lo siguiente:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Comisión Evaluadora: En el evento que el jefe inmediato sea un funcionario de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, que estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción. La Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentre en firme. En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora”.

SÉPTIMO: Que la Superintendencia de Sociedades, mediante Resolución 500-00139 del 28 de febrero de 2019, adoptó el Sistema de Medición de la Gestión Laboral de los empleados vinculados mediante nombramiento provisional de la Superintendencia en el cual establece en el artículo décimo segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Situaciones especiales en la Concertación de Compromisos Funcionales y Comportamentales. Durante el proceso de concertación de compromisos funcionales y comportamentales, tanto en el período semestral, se pueden presentar las siguientes situaciones especiales: 1- Conformación de los Equipos Evaluadores. Cuando el responsable de medir la gestión sea un funcionario de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad, se conformará un equipo evaluador que estará integrado por el evaluador de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad y su superior jerárquico o en su defecto el funcionario de Libre Nombramiento y Remoción que el nominador o su delegado designen para el efecto.”

OCTAVO. Que la Superintendencia de Sociedades, mediante el Manual de Gestión del Rendimiento GTH-M-007 , estableció la metodología para evaluar a los directivos de la entidad en el marco de la Gerencia publica del Empleo y en concordancia con lo estipulado Guía para la gestión de los empleos de naturaleza gerencial emitida por el Departamento Administrativo de Función Pública, cuyo objetivos es Orientar a las entidades en la gestión de los diferentes procesos que conciernen a la gestión de empleos de naturaleza gerencial, con el fin de consolidar la gerencia pública como eje fundamental del desarrollo institucional de la administración pública.

NOVENO. Que conforme con el Anexo Técnico del sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba, del Acuerdo 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, establece que los *“jefes de personal o quien haga sus veces”* de forma adicional a las obligaciones previstas por la ley, deberán conformar las Comisiones Evaluadoras, cuando haya lugar a ello, para el período de evaluación correspondiente.

DÉCIMO. Que la Superintendencia de Sociedades mediante resolución 505-000461 del 22 de febrero de 2021, en su artículo quinto, especificó la designación a los pares y subalternos para efectuar la evaluación de las competencias comportamentales, así mismo mediante resolución 505-002390 del 21 de abril de 2020, se realizó la designación como pares y subalternos para la evaluación de los Acuerdos de Gestión vigencia 2021 del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario

UNDECIMO. Que con base en las normas antes expuestas es necesario proceder a integrar las Comisiones y Equipos Evaluadores que deberán proceder a efectuar la evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos para el segundo semestre del año 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar las Comisiones y Equipos Evaluadores para el segundo período ordinario de evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades, es decir para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021. Las Comisiones y Equipos Evaluadores estarán compuestos por un servidor público de carrera, en periodo de prueba un servidor público nombrado en provisionalidad, y un servidor de libre nombramiento y remoción, así:

1. Para el Grupo de Defensa Judicial estará compuesta por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial.
2. Para el Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria estará compuesta por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Coordinador del Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria.
3. Para el Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, estará compuesta por el Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología.
4. Para el Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones, estará compuesta por el Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Innovación, Desarrollo Arquitectura de aplicaciones
5. Para el Grupo de Proyectos de Tecnología, estará compuesta por el Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Proyectos de Tecnología
6. Para el Grupo de Seguridad e Informática Forense, estará compuesta por el Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Seguridad e Informática Forense
7. Para el Grupo de Informes Empresariales, estará compuesta por la Dirección de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el Coordinador del Grupo de Informes Empresariales.
8. Para el Grupo de Requerimientos Empresariales, estará compuesta por el por la Dirección de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el Coordinador del Grupo de Requerimientos Empresariales.
9. Para el Grupo de Regulación e Investigación Contable, estará compuesta por el por la Dirección de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el Coordinador del Grupo de Regulación e Investigación Contable.
10. Para el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, estará compuesta por la Dirección de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, y el Coordinador del Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales
11. Para el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y otros Delitos, estará compuesta por la Dirección de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, y el Coordinador Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y otros Delitos
12. Para el Grupo de Supervisión de Sociedades BIC, estará compuesta por la Dirección de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, y el Grupo de Supervisión de Sociedades BIC.
13. Para Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero, estará compuesta por el por la Delegatura de Supervisión Societaria y el Coordinador del Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero



14. Para Grupo de Grupo de Empalme de las Funciones de Supervisión de Cámaras de Comercio, los Registros Públicos y el ejercicio de la profesión del Comercio, estará compuesta por el por la Delegatura de Supervisión Societaria y el Coordinador del Grupo de Empalme de las Funciones de Supervisión de Cámaras de Comercio, los Registros Públicos y el ejercicio de la profesión del Comercio.
15. Para el Grupo de Investigaciones Administrativas, estará compuesta por la Dirección de Supervisión Empresarial y el Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas.
16. Para el Grupo de Control de Sociedades y Seguimiento a Acuerdos de Reestructuración, estará compuesta por la Dirección de Supervisión Empresarial y Coordinador del Grupo Control de Sociedades y Seguimiento a Acuerdos de Reestructuración
17. Para el Grupo de Supervisión Especial, estará compuesta por la Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales y Coordinador de Grupo de Supervisión Especial
18. Para el Grupo de Conglomerados, estará compuesta por la Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales y Coordinador de Grupo de Conglomerados
19. Para el Grupo de Régimen Cambiario, estará compuesta por la Dirección de Supervisión de Procedimientos Especiales y Coordinador Grupo de Régimen Cambiario
20. Para el Grupo de Admisiones, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia y el Coordinador del Grupo de Admisiones.
21. Para el Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia y el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.
22. Para el Grupo de Procesos de Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos - NEAR, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia y el Coordinador del Grupo de Procesos de Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos - NEAR
23. Para el Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios, estará compuesta por la Dirección de Procesos de Reorganización II y el Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios
24. Para el Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada, estará compuesta por la Dirección de Procesos de Reorganización II y el Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada
25. Para el Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C, estará compuesta por el Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución y el Coordinador del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.
26. Para el Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada, estará compuesta por el Dirección de Procesos de Liquidación II y el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.
27. Para el Grupo de Conciliación y Arbitraje Societario, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos Mercantiles y el Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje.
28. Para el Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación, estará compuesta por Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de



Asuntos Financieros Especiales y el Coordinador Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación.

29. Para el Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales, estará compuesta por Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el Coordinador Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales
30. Para el Grupo de Apoyo Judicial, estará compuesta por el Secretario General y el Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial.
31. Para el Grupo de Administración del Talento Humano, estará compuesta por el Director Técnico de Talento Humano y el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano
32. Para el Grupo Desarrollo del Talento Humano, estará compuesta por el Director Técnico de Talento Humano y el Coordinador del Grupo Desarrollo del Talento Humano
33. Para el Grupo de Seguridad y Salud en Trabajo, estará compuesta por el Director Técnico de Talento Humano y el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
34. Para el Grupo Administrativo, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Administrativo.
35. Para el Grupo de Gestión Documental, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Gestión Documental.
36. Para el Grupo de Atención al Ciudadano, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano.
37. Para el Grupo de Notificaciones Administrativas, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas.
38. Para el Grupo de Presupuesto, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Presupuesto.
39. Para el Grupo de Contabilidad, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Contabilidad.
40. Para el Grupo de Tesorería, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Tesorería
41. Para el Grupo Cartera, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Cartera.
42. Para el Grupo de Gestión de Cobro Coactivo y Judicial Secretaría Administrativa del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo y Judicial y Secretaría Administrativa del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial

ARTÍCULO SEGUNDO. - El evaluador debe ostentar un grado igual o superior al del evaluado para conformar la Comisión Evaluadora.

PARÁGRAFO. - En el evento en que el evaluador no ostente un cargo igual o superior al del evaluado, la evaluación será realizada por el jefe inmediato de libre nombramiento y remoción, en dicha situación el evaluador reemplazado actuará como tercero aportando evidencias.



ARTÍCULO TERCERO. - Para la evaluación del periodo de prueba aplicará la designación de las Comisiones Evaluadoras mencionadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - En el evento de requerirse la conformación de una nueva comisión evaluadora distinta a las mencionadas a causa de una nueva designación de un Coordinador, este evaluará en conjunto con el jefe inmediato de Libre Nombramiento y Remoción de acuerdo el estipulado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

VILMA PATRICIA FERREIRA LUGO
Directora de Talento Humano

TRD: CONSECUTIVO DE RESOLUCIONES

VoBo Maria Fernanda Solano Dumar - Coordinadora Grupo de Desarrollo de Talento Humano